

## ANEXO 6

### CONVIVENCIA ESCOLAR

La escuela es por definición el proyecto de construcción de lo común en las sociedades. En otras palabras es convivir, plantearnos un mundo en el que quepan todas/os, en un marco de confianza, con reglas de juego claras, para que ese común se sostenga y se amplíe. Ser parte de este propósito implica asumir la complejidad de la vida social, reconocer los conflictos y construir intervenciones pedagógicas. Es por ello que, convivir en la escuela siempre se trata de un trabajo pedagógico, ligado al enseñar y al aprender, para lo cual se organizan tiempos, espacios, tareas y en el que las personas asumen roles y funciones. El intercambio cotidiano se realiza en el marco de las normas vigentes, en un encuadre que establece los límites y que le da sentido a las acciones, los discursos y los modos de relacionarse. “La convivencia en la escuela secundaria es indisociable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, ya que necesariamente se pone en juego en el enseñar y aprender, en los conocimientos que se ofrecen y en la manera en que se hace.”<sup>5</sup>

Dicha experiencia se construye conjuntamente desde los diferentes roles y responsabilidades que tienen las personas adultas en relación con las trayectorias de las/os estudiantes. Cabe destacar que, en este Régimen Académico se piensa en una autoridad pedagógica democrática que no debe confundirse con un desdibujamiento de las fronteras entre las personas adultas y las/os adolescentes y jóvenes, ni con la resignación de deberes y obligaciones de las autoridades. La asimetría en términos de desempeño de roles es precisamente la condición de posibilidad del hecho educativo y fundamento de la autoridad pedagógica democrática.

Quienes habitan la escuela necesitan construir, dialogar, consensuar y cumplir las normas que ayudan a vivir juntas/os. Por ello, es imprescindible que cuando las mismas se transgreden se establezcan límites, que en el marco escolar son la posibilidad de dar lugar a nuevos aprendizajes. De esta forma, se construye un ambiente de justicia, de responsabilidad, de no impunidad. El límite es lo que permite distinguir entre lo que se puede y lo que no se puede, pero tiene que ser entendido como un nuevo punto de partida reparatorio y de aprendizaje y así evitar la aplicación meramente punitiva de sanciones. “Reconocer a la/al otra/o desde una

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación de la Nación (2015) *Miradas en torno a la democratización de la escuela secundaria. Aportes y desafíos*. Libro digital, Secundaria para todos 1. Buenos Aires.

perspectiva pedagógica quiere decir tener la firme convicción de que no hay destino prefijado, que estamos para comenzar y recomenzar”.<sup>6</sup>

La autoridad pedagógica democrática se construye en tanto haya posibilidad de constituir relaciones dialógicas. Cuando se recrean las mediaciones necesarias para pensar los conflictos y el vivir juntas/os, se trabaja en contra de la violencia, no como código disciplinario que sólo fija sanciones o castigos, sino como reflexión y construcción conjunta, incluyendo a todas/os las/os integrantes de la comunidad educativa e invitándolas/os a participar de ese proceso.

## I. EL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)

1. El Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) es la norma pedagógica que regula la convivencia escolar en los espacios educativos dentro de los cuales interactúan todas las personas que los constituyen<sup>7</sup>. Es producto del consenso alcanzado por la comunidad educativa<sup>8</sup>, basado en el respeto irrestricto del derecho social a la educación de las/os jóvenes.
2. El AIC forma parte del Proyecto Institucional (Decreto Provincial N° 2299/11) y tiene como finalidad principal facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender y el cuidado integral de las personas involucradas, debiendo garantizar:
  - la construcción democrática y participativa;
  - la periódica actualización y, de ser necesario, revisión;
  - las particularidades del Proyecto Institucional, explicitando las estrategias de intervención respecto de la obligación de cuidado.
  - el respeto al principio de inclusión educativa.
3. En las instituciones educativas, se cuenta con los Acuerdos Institucionales de Convivencia que tienen como finalidad la construcción colectiva de pautas que regulan los modos de convivir en las escuelas. Incorporar en dichos acuerdos el uso responsable de los entornos digitales y las TIC es un primer paso para reconocer este espacio de interacción social, que de hecho ya existe entre las personas que forman parte de la comunidad educativa.

---

<sup>6</sup> DGCE (2022) “Refundar el reencuentro. Encuadres necesarios para las políticas de cuidado en la escuela”. Comunicado N° 243/22 de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, SSE.

<sup>7</sup> Decreto Provincial N° 2299/11. Artículos 105 al 109.

<sup>8</sup> Se entiende por comunidad educativa a los equipos directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, adolescentes, jóvenes y personas adultas, ex alumna/os, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución (Decreto Provincial N° 2299/11, art N°1).

## II. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS AIC - JORNADAS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

4. Cada año escolar contará con **tres jornadas escolares de convivencia** dedicadas a abordar con la comunidad educativa la convivencia escolar. El equipo de conducción de cada turno es responsable de garantizar su realización y organizar los tiempos y espacios necesarios para que se lleven a cabo.
5. La **primera jornada** se realizará al comienzo del ciclo lectivo, entre los meses de marzo y abril. Los objetivos de esta jornada serán:
  - establecer la agenda de la convivencia escolar para el ciclo lectivo;
  - elección de los miembros del Consejo Institucional de Convivencia; (CIC);
  - lectura del AIC con estudiantes, docentes y personal no docente que se incorporen a la institución dicho año; y
  - redacción, revisión o renovación del AIC.
6. La **segunda jornada** se llevará a cabo durante las semanas anteriores al receso escolar de invierno. Los objetivos de esta jornada serán:
  - realizar un primer balance de la convivencia escolar;
  - reflexionar sobre las normas escolares, los límites, las situaciones emergentes que deben ser tratadas en el CIC.
7. La **tercera jornada** se llevará a cabo hacia el final del ciclo lectivo, entre los meses de noviembre y diciembre. El principal objetivo de esta jornada es la realización de la evaluación institucional de la convivencia escolar y la formulación de propuestas para el año siguiente.
8. Los establecimientos educativos labrarán un acta de cada jornada en el libro correspondiente destinado para tal fin.
9. Es responsabilidad del equipo de conducción institucional que se difunda el AIC para su conocimiento<sup>9</sup>, debiendo socializar el documento con cada persona que se incorpore a la comunidad educativa, ya sean estudiantes u otros miembros, tanto al comienzo del ciclo escolar como a lo largo del mismo.

## III. MARCO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AIC

### 10. La participación de las/os estudiantes en la formulación del AIC

---

<sup>9</sup> Resolución N° 93/09 del CFE, art. 101.

En el ámbito escolar, la participación de la comunidad educativa -en especial de las/os estudiantes- tiene un papel central en la configuración institucional. Es por ello que, la participación efectiva de las/os estudiantes en la formulación y/o revisión del AIC es una condición indispensable para la legitimidad del mismo.

Se entiende por **participación efectiva** a un proceso en el cual sus resultados tienen efecto de poder e incidencia sobre una determinada realidad. Es decir, es una práctica útil en la toma de decisiones de aquellos aspectos de la vida escolar que hacen al pleno ejercicio de los derechos como estudiantes y como personas que forman esa comunidad. El desafío de promover la participación efectiva de las/os estudiantes no sólo concierne a los enunciados formales (participación formal) sino, fundamentalmente, a su traducción en criterios y propuestas específicas para el funcionamiento cotidiano.

Democratizar las instituciones implica promover la participación de todas/os en la vida institucional. Supone favorecer relaciones más igualitarias en la escolarización común. Implica también, la superación de prácticas institucionales y pedagógicas que obstaculicen la concreción del principio de ciudadanía. En este sentido, la profundización de la democracia requiere de prácticas institucionales y pedagógicas que promuevan la cooperación en la construcción de trayectorias educativas y recorridos de aprendizaje. De esta manera, se busca atender a la finalidad que establecen la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 13.688 para la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones, a saber, la de habilitar a las/os adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

#### **11. La perspectiva de la Educación Sexual Integral (ESI) en los AIC**

Los ejes de la ESI constituyen un marco conceptual interrelacionado con dos características fundamentales: integralidad y transversalidad desde un enfoque interseccional. El enfoque integral sostiene la perspectiva sociohistórica que entiende la sexualidad como una de las dimensiones de la construcción de la subjetividad. Hablar de transversalidad implica que sus ejes conceptuales se integran en los Acuerdos Institucionales de Convivencia y los modos organizativos de lo escolar, en el proyecto institucional, en las planificaciones y en todas las actividades de una institución educativa. El enfoque interseccional permite incorporar variables como la edad, la clase social, la etnia, la diversidad funcional, cultural, e incluso la diversidad de configuraciones familiares y de las trayectorias educativas de las/os estudiantes.

La Ley Provincial de Educación Sexual Integral N°14.744 establece que se debe garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la Educación Sexual Integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación. Por este motivo en el AIC se debe explicitar el trabajo a partir de los ejes que establece la ley: perspectiva de género, atención a las diversidades, el enfoque de derechos, el cuidado de la salud y del cuerpo, tanto como la valoración de la afectividad.

La ESI propone que quienes habitan las instituciones encuentren marcos de respeto, garantía y promoción de sus derechos sexuales, así como el reconocimiento y valoración de la diversidad: origen étnico, cultural, nacionalidad, corporalidades y funcionalidades, creencias religiosas, condiciones socioeconómicas, discapacidad, edad, entre otras; y la potenciación de la toma de decisiones autónomas. Lejos de homogeneizar al imponer un modo de identidad o de vivir la sexualidad, la ESI promueve actitudes responsables ante la sexualidad, previene problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y procura igualdad de trato y oportunidades de quienes conviven en las escuelas, independientemente de sus identidades, expresiones y orientaciones de género. Abordar los vínculos educativos desde la perspectiva de la ESI implica la intervención institucional inmediata frente a situaciones de hostigamiento, maltrato y discriminación cualquiera sea su tipo pero, principalmente, atender a la necesidad de trabajar en todas las acciones que puedan promover y consolidar formas de relacionarse que contribuyan a erradicar las manifestaciones de las diferentes violencias en el ámbito escolar y en el ámbito digital.

El lenguaje humano, como hecho social, es dinámico y está tensionado, permanentemente, hacia la ampliación de sus límites para nombrar aquello que se encuentra invisibilizado por las regulaciones formales de sus diferentes usos. El conjunto normativo que configura el enfoque de género y derechos humanos en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires establece un ordenamiento jurídico que jerarquiza principios pedagógicos por encima de regulaciones de otra índole, entre ellas, las lingüísticas. En este sentido, las decisiones institucionales sobre formas de nombrar a todas/os de manera inclusiva, fundamentadas en la ampliación de derechos, el respeto por las identidades y la aceptación de las diversidades, no podrán ser objeto de sanción alguna. Se hace necesario revisitar los AIC desde el abordaje de integralidad, con los cinco ejes que plantea la ESI.

## **12. El enfoque de la cultura digital en los AIC**

Las sociedades contemporáneas se desarrollan en el marco de la cultura digital. Es importante destacar que, se entiende a la cultura digital en sentido amplio, no en clave de dispositivos tecnológicos, sino de medios y de nuevas alfabetizaciones. En este aspecto, las transformaciones de la digitalidad refieren a un conjunto de cambios que movilizan no sólo las formas de producir, circular y consumir cultura sino también los modos de conocer, de ser y de estar en el mundo.

### **13. Ciudadanía Digital**

Las/os adolescentes y jóvenes construyen subjetividades a partir de las interacciones que realizan también en los entornos virtuales, en el marco de la cultura digital: crean redes, juegan, hacen amistades y construyen afectos. Éstas son significativas e importantes en la construcción de su identidad y forman parte de su cotidianidad y su modo de estar y relacionarse.

De aquí emerge el concepto de “ciudadanía digital”. Éste se refiere a los comportamientos y actitudes adoptados en los espacios digitales incluyendo el ejercicio de derechos y obligaciones. La ciudadanía digital supone un conjunto de derechos: acceder, utilizar, crear, compartir contenidos e información en y de los medios en varios formatos. Pero también obligaciones: el uso ético de los diversos dispositivos, la aceptación de los códigos y acuerdos para una navegación responsable, la difusión de mensajes y/o imágenes que no ofendan ni cercenen derechos de otras/os.

La integración de lo digital es tal que se torna casi imposible separar el mundo en línea del espacio social, ya que es parte de él, como lo es una plaza, la calle o un aula.

### **14. Los acuerdos en el marco de la convivencia digital**

A partir de reconocer la dimensión digital de lo cotidiano se debe pensar a la convivencia digital no como un aspecto diferenciado de la convivencia social, sino como una parte constitutiva de ella. Esto implica asumir, desde un rol de cuidado, tareas, obligaciones y acciones a fin de garantizar una convivencia escolar pacífica, respetuosa, inclusiva y solidaria.

La escuela, a través de los AIC, ha de intervenir sobre lo que sucede en los medios digitales y hace a la convivencia escolar. De ninguna manera se minimizarán los problemas o riesgos que puedan surgir del uso de Internet y redes sociales. Cuidar no implica controlar, las escuelas y las familias tienen la responsabilidad de cuidar en los entornos digitales aunque no posean todos los conocimientos tecnológicos.

De lo que se trata es de prevenir y/o actuar sobre situaciones de impunidad a través de reponer la norma y llegado el caso aplicar las sanciones pedagógicas reparadoras

construidas en los AIC.

*Orientaciones generales para el cuidado de Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las redes sociales*<sup>10</sup>:

- *Cuando las/os NNAyJ hacen uso de las redes sociales requieren de atención, cuidado e instancias de diálogo por parte de las/os adultas/os que les permitan acceder a información sobre dicho uso. En ocasiones las familias no saben cómo proceder para acompañarlas/os cuando detectan una situación de comunicación en redes que las/os pone en riesgo. Es fundamental hacer saber que las instituciones educativas están disponibles para acompañar cualquier inquietud.*
- *La necesidad de sostener mayores acciones de cuidado, supone informar y prevenir respecto tanto a los riesgos (ciberacoso, grooming o exposición a situaciones de trata de personas, pedofilia, entre otras), como a que el uso de las redes derive en prácticas de consumo problemático.*

*Es importante que las/os referentes familiares consideren que el uso de redes es también una experiencia para conversar con NNAyJ: con quiénes chatean, qué páginas web y aplicaciones usan frecuentemente y qué experiencias viven. Esto también permite el desarrollo de un vínculo confiable. No se trata de invadir la intimidad de las/os NNAyJ sino de habilitar espacios y diálogos que permitan que las/os adultas/os se constituyan en referentes confiables.*

#### **15. La vestimenta escolar desde un enfoque de derechos**

Se establece como punto de partida el reconocimiento de que la vestimenta (accesorios utilizados por las/os estudiantes como aros, visera, gorro, maquillaje, pelo teñido, etc.) es una de las tantas maneras de expresar, comunicar y compartir que adoptan las identidades juveniles. Es por ello que las regulaciones en torno a la misma no pueden desentenderse del marco de derechos integrales establecido por la normativa educativa vigente que busca garantizar la construcción de subjetividades libres, diversas, democráticas y justas. El AIC tiene que garantizar el derecho a la identidad de género destacando que el estilo que cada persona elige con respecto a su vestimenta es parte de una decisión personal sobre el propio cuerpo y, por lo tanto, debe ser respetado.

Los disensos o posturas ideológicas que puedan expresarse en las vestimentas de las/os estudiantes no deberán incitar a la violencia contra otras/os. En este sentido, es preciso aclarar que existen diferencias entre el disenso legítimo -en el marco del

---

<sup>10</sup> DGCYE. Comunicación Conjunta N° 1/23. “Actualización de la “Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar”.

respeto de los valores democráticos- y la justificación de la violencia contra la/el otra/o.

Sólo podrán determinarse vestimentas específicas para aquellos casos en los que, por cuestiones de seguridad y cuidado de las/os estudiantes, lo requieran las prácticas pedagógicas a realizar. Las materias de orientaciones técnicas y las clases de Educación Física requieren que las/os estudiantes participen con vestimenta segura y adecuada a la práctica que se desarrolle, atendiendo a las políticas de cuidado y favoreciendo la disponibilidad corporal y motriz.

En las escuelas públicas de gestión estatal, no se podrán celebrar acuerdos que supongan el uso obligatorio de determinadas prendas y/o uniformes.

En escuelas públicas de gestión privada, en los casos que se utilice uniforme escolar, se propone que el mismo no refuerce los estereotipos de género, optando preferentemente por prendas que puedan vestirse indistintamente de la identidad de género.

Se torna fundamental convertir estos temas en acuerdos institucionales que cuenten con la participación y la voz de las/os estudiantes. A la vez, este tema nos brinda la oportunidad de favorecer el diálogo intergeneracional y argumentar, fundadamente, los sentidos de las normas.

#### **16. Las sanciones pedagógicas desde una perspectiva del sistema de convivencia**

Según lo establece el Decreto Provincial N° 2299/11, las sanciones que se establezcan en el AIC estarán supeditadas a la obligatoriedad de la educación, la protección integral de derechos reconocidos a niñas/os y adolescentes y las finalidades pedagógicas propias de la Institución<sup>11</sup>. De este modo, la fundamentación de las sanciones que se establezcan deben encuadrarse pedagógicamente en las acciones que se buscan problematizar y conductas que se deberán revertir.

La definición de límites claros constituye la posibilidad de que se construyan otros modos de relaciones y propicia un ambiente de justicia donde la impunidad no tiene lugar. El equipo de conducción institucional determinará las acciones que considere pertinente ante transgresiones, atendiendo a los principios establecidos por la normativa sobre el derecho social a la educación, pudiendo ser apeladas por los sujetos involucrados siempre que consideren que se vean afectados sus derechos.

Las sanciones pedagógicas deben ser contextualizadas, progresivas y graduales, contemplando la trayectoria educativa de las/os estudiantes desde un enfoque de derechos.

---

<sup>11</sup> Decreto Provincial N° 2299/11, art.: 109

#### IV. ESTRUCTURA DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

17. Los AIC deberán contener en su estructura los siguientes apartados: a) Presentación. Mensaje del equipo directivo a la comunidad educativa; b) Diagnóstico participativo de la convivencia escolar; c) Fundamentos y objetivos; d) Proceso de elaboración; e) Acuerdos alcanzados por la comunidad educativa para una convivencia escolar democrática, participativa y justa; f) Acuerdos áulicos; g) Medidas a aplicarse en caso de transgresiones a los mencionados acuerdos; h) Consejo Institucional de Convivencia (CIC); i) Planificación de las instancias de revisión de los AIC.
18. La Dirección del Nivel y/o Modalidad formulará indicaciones y orientaciones para la construcción de cada apartado en documentos elaborados para tal fin.

#### V. EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

19. El AIC tiene una vigencia de hasta tres años escolares. Cumplido ese plazo se deberá efectuar una convocatoria a la comunidad educativa para su renovación. Esto podrá realizarse a través de los miembros representantes en el CIC, siendo las jornadas escolares de convivencia los espacios propicios para estas acciones. No obstante, cada escuela podrá sumar nuevos espacios de reflexión y debate acorde a sus necesidades. En ningún caso se podrán suprimir las jornadas pautadas para cada ciclo escolar, como se especifica en el apartado de "Acuerdos Institucionales de Convivencia".
20. En el marco del artículo 279 del Decreto Provincial N° 2299/11 será de competencia de los equipos de supervisión institucional propiciar la participación organizada de la comunidad educativa, haciendo hincapié en la elaboración participativa del AIC, como se establece en otros apartados del presente documento.
21. Lectura entre pares de los AIC. Al momento de la revisión, entre la primera y la segunda jornada escolar, se realizará un encuentro entre equipos de conducción para una lectura entre pares de los AIC. La supervisión institucional del Nivel será responsable de garantizar la realización de dicho encuentro y la coordinación para su aprovechamiento pleno. Una posible forma de agrupación podrá ser por área de supervisión de cada Inspector/a/or de Enseñanza. Se deberá tener en cuenta: la realización de la primera jornada escolar de convivencia y las orientaciones y prescripciones emanadas de la presente normativa.

## VI. PRESENTACIÓN DEL AIC A LA COMISIÓN DISTRITAL EVALUADORA DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

22. La Dirección de cada escuela secundaria presentará el Acuerdo Institucional de Convivencia a la Comisión Evaluadora en los términos fijados por la normativa a través de su Inspector/a or de Enseñanza. El proyecto deberá estar foliado, firmado por la/el Directora/or de la escuela e inicialado por el mismo en todas sus páginas.
23. La supervisión institucional mediante firma avalará que el mismo se realizó de acuerdo a las pautas oportunamente establecidas. A tal efecto, durante el proceso de redacción, verificará la participación de los distintos actores y que la estructura del proyecto responda a lo pautado en el presente documento.

## VII. COMISIONES DISTRITALES DE EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

24. Las Jefaturas Distritales serán las encargadas de convocar a las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC, cuyo plazo no podrá extenderse del primer cuatrimestre de cada año escolar. Asimismo, serán las encargadas de calendarizar las acciones previstas. Las acciones deben incluir:
  - a. Recepción de los AIC, luego de la lectura entre pares.
  - b. Lectura y emisión de criterio por parte de la Comisión para la mejora de la convivencia institucional.
  - c. Devolución a la escuela con la emisión de criterio.
  - d. Resguardo de manera física o digital de los AIC aprobados, a través de un registro compuesto por el siguiente código conformado con el número de: región, distrito, escuela, orden de ingreso, comenzando con el 0.
25. Cada Comisión Distrital de Evaluación de los AIC deberá estar compuesta por:
  - a. un miembro del equipo de supervisión de enseñanza del Nivel Secundario de Gestión Estatal,
  - b. un miembro del equipo de supervisión del Nivel Secundario de DIEGEP,
  - c. un miembro del equipo de supervisión de cada una de las modalidades.

Si bien esta es la estructura mínima, la Jefatura Distrital podrá ampliar la cantidad de integrantes incorporando miembros de los equipos de conducción institucional de ambas gestiones, miembros del Equipo de Orientación Escolar, docentes y preceptoras/es.

26. La Jefatura Distrital está facultada para conformar las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC que considere necesarias debido al volumen de AIC a evaluar en función de la cantidad de servicios educativos. En tal caso, el proceso de lectura y emisión de criterio de cada AIC será responsabilidad de la Comisión que inició el proceso.
27. Las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC deberán funcionar con la mayoría de los miembros que la componen y luego de cada reunión se deberá labrar un acta. El funcionamiento interno y la periodicidad de las reuniones se acordará atendiendo al cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos por el Nivel Central.
28. Las funciones de las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC son:
  - a. Garantizar la pertinencia de los AIC atento a la Ley Provincial de Educación N° 13.688 y el enfoque de derechos de la normativa educativa,
  - b. Evaluar los AIC de las escuelas secundarias del distrito,
  - c. Emitir criterio para la mejora de la convivencia escolar a partir de la lectura de los AIC,
  - d. Mantener una comunicación fluida con Nivel Central a fin de recibir asesoramiento,
  - e. Remitir informes periódicos del proceso de trabajo a la Jefatura Distrital para su conocimiento,
  - f. Realizar la devolución de los AIC con la emisión de criterio a las escuelas secundarias y a la Jefatura Distrital.
29. La Comisión Distrital de Evaluación de los AIC fijará un lugar físico como sede de funcionamiento que será notificado fehacientemente a las/os Inspectoras/es de Enseñanza del Distrito y, por su intermedio, a las Direcciones de las respectivas escuelas. Al hacerlo, arbitrará los medios para designar personal que recepcione la documentación con entrega de recibo.
30. Constituida la Comisión Distrital de Evaluación de los AIC, se procederá a evaluar los AIC recepcionados. La Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia llevará un registro de los AIC recibidos.
31. Finalizado el procedimiento de evaluación de la totalidad de los AIC de las escuelas del distrito, la Comisión procederá a entregar la documentación reunida en su archivo a la Jefatura Distrital respectiva bajo acta para su resguardo.

Luego de realizada la emisión de criterio, el equipo de conducción deberá reformular los puntos observados, si los hubiera, y volver a enviar el Acuerdo de Convivencia al equipo de supervisión institucional en un plazo no mayor a 30 días. Es responsabilidad

del equipo de supervisión institucional garantizar que las observaciones realizadas se vean impactadas en el AIC de cada escuela.

32. En el proceso de evaluación, la Comisión Distrital de Evaluación de los AIC deberá considerar las siguientes dimensiones:

- a. la efectiva participación de la comunidad educativa en la formulación y/o revisión del AIC;
- b. el enfoque de la convivencia democrática en las instituciones a partir de la identificación de instancias de diálogo entre los distintos actores de la comunidad educativa;
- c. la presencia del enfoque de derechos, evitando la perspectiva punitivista de los conflictos y las sanciones;
- d. el establecimiento de límites claros y factibles ante transgresiones a lo acordado, siendo éstas contextualizadas y centradas en la toma de conciencia sobre el daño causado y la progresiva responsabilización de las propias acciones;
- e. el tratamiento integral de las situaciones conflictivas que impliquen intervenciones pedagógicas tales como conversación con todas las personas involucradas, análisis del daño causado y propuesta de reparación; conversación posterior sobre lo acontecido y abordaje integral para fortalecer los vínculos institucionales;
- f. la inclusión del enfoque de la cultura digital;
- g. la calendarización de reuniones previstas de los CIC, la forma de convocatoria y su función de asesoramiento;
- h. la incorporación de la perspectiva de la Educación Sexual Integral y la garantía de derecho a la diversidad, es decir, el reconocimiento en los AIC de las diversas subjetividades juveniles;
- i. la supresión de toda medida que ponga en riesgo la obligatoriedad escolar. El AIC debe enmarcarse en las políticas de cuidado en la escuela secundaria y en la normativa vigente sobre el derecho a la educación de las/os estudiantes.

33. Al evaluar los AIC, se deben considerar los ítems anteriormente enunciados. Al realizar las devoluciones correspondientes, se debe detallar si los mismos fueron tenidos en cuenta o no, y de qué manera. Asimismo, es necesario proporcionar las orientaciones y especificaciones pertinentes, sin desconocer el trabajo realizado y analizando los aspectos valiosos de los AIC y su potencial utilidad.

De este modo, la integralidad de los AIC no debe verse afectada por aspectos

netamente administrativos. En su lugar, la participación y la convivencia democrática deben ser los aspectos prioritarios al momento de evaluar y definir la implementación de los AIC.

## VIII. EL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

34. El Consejo Institucional de Convivencia (CIC) es un órgano participativo y dinámico que funciona como instancia de análisis, evaluación y deliberación de todo asunto o proyecto puesto a su consideración, especialmente aquellos planteados en las jornadas escolares de convivencia.
35. El CIC es un órgano permanente de tratamiento de la convivencia institucional, que asume un carácter propositivo, cuya función se centra en el asesoramiento al equipo directivo sobre acciones institucionales que propicien una convivencia basada en el respeto, impulsora de una cultura participativa que reconoce el protagonismo de las/os integrantes de cada escuela secundaria.
36. La comunidad educativa debe participar en la elaboración y/o reformulación del AIC. La participación en este espacio contribuye a afianzar la construcción de una escuela democrática en donde los conflictos se resuelvan a partir del diálogo, el intercambio, la reflexión de todos los miembros de la comunidad educativa. Constituye una de las tareas centrales del Consejo Institucional de Convivencia (CIC) propiciar la circulación, en la mayor amplitud de soportes comunicacionales posibles, de la versión en proceso del AIC para la efectiva consulta y los aportes de todos los integrantes de la comunidad educativa, siendo condición indispensable que el borrador del AIC se discuta en el CIC, pudiendo ser impugnado si esto así no ocurriese.
37. El Consejo Institucional de Convivencia estará conformado por:
  - Directora/or o miembro del equipo directivo,
  - Representantes de las/os profesoras/es,
  - Representantes de las/os estudiantes,
  - Miembros del Centro de Estudiantes,
  - Representantes de las/os preceptoras/es,
  - Representantes del Equipo de Orientación Escolar,
  - Representantes del personal no docente y auxiliar de la educación,
  - Si el CIC lo considera oportuno, es deseable la incorporación de otros miembros de la comunidad escolar: familias, representante legal (en escuelas de Gestión Privada).
38. Cada establecimiento educativo podrá determinar la cantidad de miembros en el CIC

debiendo respetar la misma proporción de representantes entre adultas/os y estudiantes y la paridad de género por cada ámbito de representación.

39. Los miembros del CIC serán elegidos democráticamente por sus pares. Se prevé la elección de titulares y suplentes para cada uno de los sectores. El mandato de las/os consejeras/os será de dos años, renovándose por mitades.
40. Los miembros del CIC podrán ser reelectos hasta dos mandatos consecutivos. La elección se realizará una vez por año durante la primera jornada escolar de convivencia, a fin de poder realizar la primera sesión anual entre los meses de mayo y junio. Esta primera reunión abordará las inquietudes, intereses y necesidades de la comunidad educativa planteadas en las jornadas y las acciones propuestas por ellos, estableciéndose una agenda anual tentativa.
41. La cantidad de representantes por sector en el Consejo Institucional de Convivencia debe quedar registrada en el Acuerdo Institucional de Convivencia.
42. Acerca del funcionamiento de los CIC:
  - a. El CIC deberá reunirse en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses. Para ello, se elaborará el cronograma de reuniones anuales. Si hubiera necesidad, el equipo de conducción institucional podrá convocar a una sesión extraordinaria del CIC.
  - b. Las situaciones que serán abordadas por el CIC de forma integral, sosteniendo la resolución de conflictos desde las políticas de cuidado. En este sentido, se indica evitar las individualizaciones, manteniendo el principio de confidencialidad, resguardando la información privada y evitando la revictimización, es decir, evitando generar situaciones en las que se ponga en el centro de la escena al sujeto, en lugar de la problemática a resolver desde una perspectiva institucional.
  - c. Las sesiones del CIC, junto con las orientaciones y propuestas que de ese espacio surjan, serán debidamente consignadas en un libro de actas habilitado para tal fin.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 6 - Convivencia Escolar

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.